

sistema de las Naciones Unidas a que presten al Secretario General toda la asistencia necesaria a ese respecto.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/19. Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo

El Consejo Económico y Social,

Observando con profunda preocupación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el informe sobre su 30º período de sesiones, en relación con la cuestión de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer³¹ señaló la existencia de una pauta de violencia física contra mujeres detenidas —casos de violación y otros abusos sexuales, incluso de violencia contra mujeres embarazadas,

Considerando que las mujeres son especialmente vulnerables a la violencia sexual,

Considerando asimismo que las mujeres embarazadas requieren que la sociedad les preste protección y cuidados especiales,

Recordando sus resoluciones 76 (V) de 5 de agosto de 1947 y 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950,

Recordando igualmente sus resoluciones 1980/39 de 2 de mayo de 1980 y 1983/27 de 26 de mayo de 1983, en que reafirmó el mandato otorgado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, y de señalar las tendencias y pautas que se pusieran de manifiesto a la atención del Consejo, a fin de que éste pueda decidir sobre las medidas a adoptar,

1. Pide a los Estados Miembros interesados que tomen urgentemente medidas apropiadas para erradicar tales transgresiones;

2. Invita a todos los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre la violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo, para permitirle informar al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones en un tema adecuado del programa;

3. Decide autorizar al Secretario General a que proporcione, con cargo a los recursos presupuestarios existentes, los servicios y medios necesarios para aplicar la presente resolución.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/20. Futuro programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecido en la resolución 11 (II) del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1946,

Considerando que los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz continúan siendo válidos, están estrechamente interrela-

³¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 5 (E/1984/15), cap. IV.*

cionados y constituyen una base importante para los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Tomando en cuenta que, al acercarse el final del Decenio, es urgente fortalecer la labor futura de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de que cumpla su importante función de impulsar la aplicación de las estrategias para el año 2000 que dimanen de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985,

Destacando la importancia de la función de la mujer en el desarrollo, como agente y beneficiaria,

Teniendo en cuenta la resolución 40 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz³², las resoluciones de la Asamblea General 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 y 35/56 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución del Consejo Económico y Social 1980/38 de 2 de mayo de 1980, así como cualesquiera otras resoluciones pertinentes,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General de declarar el año 1986 Año Internacional de la Paz³³ como contribución al mejoramiento del clima internacional, que reducirá las tensiones existentes y las graves amenazas al mantenimiento de la paz que ponen en peligro la posibilidad de mejorar la situación de la mujer,

1. Recomienda a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31º período de sesiones, como contribución al Año Internacional de la Paz, considere recomendaciones de propuestas concretas para asegurar la plena participación de la mujer en el establecimiento de condiciones que conduzcan al mantenimiento de la paz y a la eliminación de la desigualdad y la pobreza;

2. Recomienda también a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31º período de sesiones proponga medidas concretas para superar las tendencias generales y específicas que impiden la promoción de la mujer, en particular proponiendo el establecimiento, por otros órganos de las Naciones Unidas, de programas de formación y proyectos social y económicamente rentables que contribuyan a incorporar a la mujer al proceso de desarrollo en pie de igualdad.

*19a. sesión plenaria
24 de mayo de 1984*

1984/21. Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982 y 1983/3 de 24 de mayo de 1983, así como la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Estrategia y políticas de fiscalización de drogas”³⁴,

³² Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

³³ Véase la resolución 37/16 de la Asamblea General.

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), cap. XI, secc. A.*